



GACETA DE MADRID.

Del Martes 5. de Junio de 1725.

Viena 5. de Mayo de 1725.



EL Lunes 30. del mes pasado se concluyó felizmente en esta Corte el Tratado de Paz entre el señor Emperador, y el Rey de España, el qual se negociò por el Baron de Ripperdà, que vino incognito de la Corte de España con poderes de Embaxador Plenipotenciario de su Mag. Católica à esta comission, y le firmò con los Ministros de su Mag. Cesàrea, siendo condicion, averle de ratificar dentro de tres meses, con cuya importante noticia se despachò vn

Expreso á la Corte de Madrid, y otro al Conde de Daun. El referido Baron Ministro de España tuvo el Miercoles pasado su primera audiencia del señor Emperador en el Palacio de Luxemburgo, donde se tuvo ayer vn Consejo de Estado en presencia de su Magestad Cesàrea; y por la tarde, despues que sus Magestades Imperiales, y las Serenísimas Archiduquelas asistieron á las Vísperas de Difuntos por el Aniversario de la muerte del Emperador Leopoldo, (de gloriosa memoria.) que se ha celebrado oy por la mañana, pasó toda la Corte á la diversion de la caza de volateria. Estale trabajando al presente en vn Tratado de Comercio, que se dize será muy ventajoso para la Compañia de Trieste, y para la de Ostende.

Genova 15. de Mayo de 1725.

EL Viernes pasado recibió este Consul Imperial Mariconi, con la Estafeta de Milán, carta del Marqués de Rialpe, de Viena, de tres del corriente, haziendole saber la conclusion de la Paz entre sus Magestades Católica, y Cesàrea, sin particularizarle circunstancias, como tampoco al Governador de Milán, que tuvo la misma noticia con Extraordinario, la qual se avia celebrado en aquella Capital con repetidas salvas de la Artilleria de aquel Castillo; y se estaban haziendo grandes prevenciones para celebrar el reconocimiento de la Archiduquesa Maria Teresa, como heredera de los Estados de la Casa de Austria, en caso de morir el Emperador sin dexar hijos varones. Por las cartas de Roma de cinco de este mes avitan, que se iban continuando las Sessiones Synodales del Concilio Laterano con regularidad, y con apariencias de más duracion de la que se suponía; y que en vna de ellas avia hecho el Papa, con elegante discurso, vn Elogio del Rey Católico, sobre la atencion con que siempre ha tratado, y trata su Mag. Católica á los Obispos, demonstrando su Real animo, y generosa piedad ser verdadero Principe Católico, Rey, y Monarca, no como otros pequeños, que pretenden ser poco menos, que adorados de los Ministros de Dios; aviendo concluido el discurso con la clausula de aver visto que en Nipoles no permitió su Mag. que le besasse la mano vn Obispo, cuya accion tan religiosa aseguró su Santidad la conserva-

ba muy presente en su memoria , è impressa en el alma , para confusión propia , y para vaticinar á su Mag. las eternas felicidades. Su Santidad ha regalado á la Gran Princesa Viuda de Toscana con dos Cuerpos de Santos , y vna redoma llena de Sangre de Martyres ; y segun dicen , partirá esta Princesa el dia nueve de Mayo , para bolver á Florencia por Loreto , y Modena. El Cardenal de Polignac tuvo la semana passada vna larga audiencia de su Santidad , acerca de las nuevas turbaciones , que ay en Francia sobre la Bula *Vnigenitus* ; y aseguran , que su Santidad ha nombrado vna Congregacion para dar fin á estas diferencias : Y se ha tenido noticia , que dos Galeras del Papa , que andaban á corso , traxeron á Civita Vieja vna Tartana de Cosarios de Tunez , con 47. Moros , que apresaron la noche de entre el dia 16. y 17. del mes pasado cercad el Monte Argentaro , que se fugian Franceses , y faeron conocidos de la gente de las Galeras.

París 20. de Mayo de 1725.

EL dia 14. de este mes fue el Rey á hazer noche en el Palacio de Rambouillet , de donde bolvió su Mag. el dia siguiente al Real Sitio de Versailles. Corre la voz , de que se hará presto vna gran mudança en el Ministerio , y vn nuevo reglamento en las rentas Reales. Dizese , que el Rey comprará del Duque de Borbon el Palacio del pequeño Luxemburgo en 1.2000. libras , para que sirva de Casa para hospedar á los Embaxadores , por amenazar ruina la que ha avido hasta agora para esse fin. Los Ingleses , que viven en el Palacio de San Germán en Laye , han tenido orden de retirarse dentro de ocho dias á vivir en otra parte. Corre voz , de que la Compania de Indias haze armar seis Navios , para embiarlos á la Noruega á cargar de madera , que sea proposito para diferentes obras , especialmente para hazer cubas , porque segun las apariencias , se espera ser este año muy abundante la cosecha de vino , y harán falta las vasijas para echarlo. Hase publicado vn Vando del Consejo de Estado de su Magestad , en el qual se prorroga hasta el dia vltimo de Julio de este año 1725 el curso de las monedas antiguas de plata , con el motivo de no averse podido fabricar bastante cantidad de la nueva , para que se suprimiesse la antigua desde primero de Mayo , como estaba mandado por otro , publicado en 16. de Enero de este mismo año.

Madrid 5. de Junio de 1725.

EL Lunes llegaron los Reyes á Guadalaxara , donde fueron recibidos con grandes aclamaciones , que se repitieron el dia siguiente con la llegada de la señora Infanta ; y el Miercoles , aviendo salido sus Magestades de aquella Ciudad á las dos de la tarde , trayendo en su Carroza al Principe nuestro señor , y á la señora Infanta , entraron en esta Corte á las seis de la tarde por la Calle de Alcalá , con repetidas aclamaciones del innumerable gentio , que desde mas de vna legua fuera de la Puerta estaba con ansia esperando á sus Magestades. Toda la Carrera desde su Puerta hasta el Real Palacio estaba adornada con ricas Tapizarias ; y á la noche vieron sus Magestades , y Altezas desde el Valcon de su Real Palacio vn Serao , y fiesta de Música , que hizieron los Representantes en el Tablado ; y luego se quemò en la Plazuela vna ingeniosa invencion de fuego , con Luminarias de toda la Corte , que se repitieron las dos noches

noches siguientes; aviendo manifestado sus Magestades su complacencia, y premiado con su Real gratitud el zelo con que dispuso en tan breve tiempo estos festejos el señor Marqués del Vadillo, Corregidor de esta Villa, asistido de quatro Regidores Comissarios, que fueron, Don Sebastian Pacheco, Don Juan de Bilbao, Don Julian Moreno, y Don Francisco Diago, los mismos que en nombre de esta Villa fueron la semana antecedente à cumplimentar à su Magestad por la feliz noticia de la Paz.

El Jueves, fiesta del Corpus, asistió su Mag. con el Principe nuestro señor, en la Iglesia de Santa Maria à la Missa solemne, y despues à la Procecion, concurriendo toda la Grandeza. El Domingo asistió tambien su Mag. con el Principe nuestro señor en su Real Capilla en publico, con toda la Grandeza, y el señor Nuncio; y por la tarde à la Procecion por los Corredores, con la Reyna nuestra señora, Principe, y señores Infantes en la forma acostumbra da.

La Paz ajustada entre el Rey nuestro señor, y el Emperador, siendo Plenipotenciarios los señores Principe Eugenio de Saboya, Phelipe Conde de Sincendorff, Gundavan Conde de Staremberg, y el Baron de Ripperdá, en 30. de Abril de 1725. consiste en 18. capitulos, que se reducen:

I. Que en adelante se observará vna vniversal, y christiana paz entre el Rey, y el Emperador. II. Que la basa en que se funda esta Paz, ha de ser el Tratado de Londres de dos de Agosto de 1718. y las condiciones propuestas en él, aprobadas antes de aora por el Emperador, y por el Rey, en virtud del qual cedió el Rey al Emperador la Isla de Cerdeña. III. Que respecto de averse ajustado en los Tratados de Utrech de 11. de Abril de 1713. como ley, que no se vniessen en vna persona las Coronas de España, y Francia, renunciassen la herencia en los herederos sucesivos, los que teniendo la vna podian heredar la otra, su Mag. Cesarea consiente en esta misma disposicion, y renuncia por sí, y sus herederos todas las pretensiones, que pueda tener à los Reynos, y Provincias de la Monarquia de España, de que ha sido reconocido el Rey legitimo sucesor. IV. Que su Magest. Cesarea reconoce al Rey Phelipe V. por legitimo Rey de la Monarquia de España, y de las Indias, y à sus sucesores, como fue reconocido en los Tratados de Utrech. V. Que el Rey renuncia reciprocamente por sí, y sus sucesores à favor de su Mag. Cesarea los Reynos, y Provincias que su Mag. Cesarea posee, que antes eran de la Monarquia de España en Italia, como en los Países Baxos, y el Marquesado del Final, cedido por su Mag. Cesarea à Genova el año de 1713. Y el Rey renuncia, así bien, el derecho de reversion, que se avia reservado sobre el Reyno de Sicilia à la Corona de España. VI. Su Mag. Cesarea consiente de nuevo, en que llegando à vacar por defecto de sucesores masculinos los Estados de Toscana, y Parma, los hereden los hijos de la Serenissima Reyna de España, de cuya Investidura eventual, se entregaron al Rey los instrumentos. Y se ha convenido tambien, en que la Plaza de Liorna quede por Puerto Franco; y promete así mismo el Rey entregar al dicho su hijo, y de la expresada Reyna, la Plaza de Portolongon, con lo demás que su Mag. Catholica posee en la Isla de Elva. Y el Rey, y el Emperador ofrecen, segun el Tratado de Londres, de no inquietar à los actuales poseedores de dichos Estados hasta que ayan vacado, que en este caso podrá tomar possession de ellos el Infante D. Carlos. VII. Que

el Rey renuncia el derecho de la reversión del Reyno de Sicilia á la Corona de España, que se avia reservado por el Acto de Cesión de 10 de junio de 1713. hecha á favor del Rey de Cerdeña, quedando salvo el derecho de reversión del Reyno de Cerdeña, que pertenece á su Magestad Catholica.

VIII. El Emperador, y el Rey se obligan mutuamente á la defensa reciproca de los Reynos, y Provincias que actualmente poseen, y les compete, segun el Tratado de Londres. IX. Avrá por vna, y otra parte perdón general reciproco para los súbditos de ambas Magestades, y se les restituiran sus bienes confiscados, teniendo libertad de bolverse cada vno á su patria; y las Dignidades que se huvieren conferido por vno, y otro Principe, les han de ser conservadas enteramente, y mutuamente reconocidas. X. Que assi el Emperador Carlos VI. como el Rey de España, y de las Indias Phelipe V. vñen durante su vida de los Titulos, que vno, y otro han tomado; pero sus successores han de usar solo de los Titulos de aquellos Reynos que possyeren. XI. Que el Duque de Parma ha de ser conservado, y mantenido en la posesion de sus Estados, como se hallaba al tiempo de firmarse la Quadruple Aliança. XII. Que su Mag. Cesarea promete mantener la serie de sucesion recibida en el Reyno de España por el Tratado de Utrech, por las renunciaciones que se hizieron en fuerza de la Quadruple Aliança; y que el Rey de España ofrece reciprocamente proteger la serie de sucesion, que su Mag. Cesarea ha establecido. XIII. Que por los dotes de las Infantas Maria, y Margarita, Emperatrices, se aya de entregar la hipoteca señalada, ò en dinero efectivo, lo que se debia antes de la muerte de Carlos Segundo, y despues del Tratado de Londres. XIV. Que las deudas contrahidas por vna, y otra parte, assi como su Magestad Cesarea pagó en Cataluña, y se encarga de pagar las que subsisten; assi tambien el Rey pagará las que debiere en Flandes, Milán, Napoles, y Sicilia, ò procurará contentar á sus acreedores, y se nombrarán Comissarios de vna, y otra parte en termino de dos meses para la liquidacion. XV. En quanto á la restitution de los Palacios de Roma, Viena, y Haya se ha convenido, en que el de la Haya quede compensado con el de Viena; y que por el de Roma pague el Rey al Emperador la mitad de su valor. XVI. Que debaxo de este Tratado han de ser comprehendidos los que en el espacio de vn año fueren nombrados de comun consentimiento de vna, y otra parte. XVII. Que se ha de ratificar esta Paz por el Rey, y el Emperador dentro de dos meses, ò mas breve, si fuere posible. XVIII. Se repite, y ratifica en este Capitulo la fuerza de las renunciaciones arriba expresadas.

Manifiesta Parte de la *Chronica Seraphica*, escrita por el M. R. P. Fr. Eusebio Gonzalez de Torres, Definidor, y Chronista General de su Orden, se hallará en casa de Francisco Lafo, Mercader de Libros, enfrente de las Gradass de San Felipe. Y el *Anno de Fè*, que se celebrò en Granada el dia 13. de Mayo se hallará en la Plazuela de la Calle de la Sartena, en casa de Isidro Joseph Serret.

CON PRIVILEGIO. En Madrid, por Juan de Arístia, en la Calle de Alcalá.